

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de febrero de 2023

Radicado No. 2012-00187

Procede el despacho a resolver las distintas solicitudes en el siguiente orden:

1. De acuerdo con las ventas de derechos de cuota efectuadas por los demandantes, se procede a reconocer a la sociedad Laverde y Alemán S.A.S. como demandante en su calidad de sucesor procesal de la parte demandante.
 - 1.1. Se requiere a la apoderada de parte actora para que allegue el poder debidamente conferido por dicha sociedad, puesto que de los documentos que obran en el plenario, solo se evidencia un poder otorgado a esta por los anteriores propietarios de los derechos de cuota señores Camilo Laverde Chavur y María Isabel Laverde Alemán.
2. De acuerdo con la venta de derechos de cuota efectuada por la parte demandada, se procede a reconocer como demandado al señor Felipe Alejandro Franco Ávila en su calidad de sucesor procesal del señor Mario Humberto Niño Jorge.
 - 2.1. Intégrese el contradictorio por pasiva con el señor Felipe Alejandro Franco Ávila y para ello, notifíquesele esta providencia de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 291 del CGP, advirtiéndosele que debe tomar el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su notificación, según lo normado en el artículo 70 del CGP.

3. Por último y de conformidad con el artículo 227 del CGP se autoriza a la parte demandante para que en el término de veinte (20) días presente el respectivo avalúo del bien objeto de división, el cual deberá ser emitido por una institución o profesional especializado.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ